



ORDENANZA N° 006 /2018

**MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS COSTUMBRISTAS DE LA COMUNA DE
PANGUIPULLI.
31 OCTUBRE 2018**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Reglamento de los Alimentos DS 977/96
2. La Ley 18.290 de Tránsito.
3. Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales"
4. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
5. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Modificación Correspondiente Ley N° 20417.
6. El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 2018.
7. El Decreto 3219 de fecha 06 de diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
8. El Decreto N° 1258 de fecha 17 de Mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli
9. El Decreto N° 3234 de fecha 07 Diciembre del 2016, determina orden de Subrogancia del Secretario Municipal.
10. Ordenanza 005 Medio Ambiente de la Municipalidad de Panguipulli.
11. Ordenanza 007 Fachadas, Construcción y Diseño Arquitectónico Municipalidad de Panguipulli.
12. Ordenanza 006 Red de Humedales Municipalidad de Panguipulli.
13. Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de promover la participación de la comunidad organizada en el rescate y fomento de las tradiciones culturales, artísticas, folclóricas, gastronómicas y el desarrollo productivo del territorio
2. Dirigir el desarrollo económico y regular el funcionamiento de los Eventos Costumbristas destinados a fortalecer y promocionar el turismo comunal, como una instancia para que micro emprendedoras(es), microempresarios(as) y exponentes en las diversas áreas, tengan la posibilidad de presentar y exponer sus productos y servicios

3. Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con el fomento productivo, desarrollo económico y turismo.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. La presente ordenanza tiene por objetivo la regulación de las Muestras, Fiestas y Ferias Costumbristas que se desarrollan y funcionan en la comuna de Panguipulli.

Artículo 2°. Las Muestras, Fiestas y Ferias Costumbristas se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes objetivos en su interpretación y principios:

- a. **Crear un registro de Muestras y Ferias Costumbristas para dar cumplimiento a normas de participación; entre ellas, derechos, deberes y valores de acuerdo con ordenanza.**
- b. **Cumplir con las normas de Higiene, seguridad, responsabilidad, manipulación de alimentos y obligaciones ambientales que estén en su entorno.**
- c. **Fomentar el sentido de pertenencia y de identidad local, con propósito de mostrar nuestra cultura, gastronomía, tradiciones, artesanía local, folclore que se desarrolla en nuestro territorio.**
- d. **Promover la calidad y autenticidad de los productos y servicios, en el marco del desarrollo turístico local.**
- e. **Fortalecer el cuidado del medio ambiente, mediante el uso responsable en la incorporación de manejo de residuos.**
- f. **Propender a la estandarización de las actividades culturales y gastronómicas y la forma en que se llevan a cabo en las distintas Muestras, Ferias y Fiestas Costumbristas de la comuna de Panguipulli; así como también se espera propiciar la estandarización de equipamiento mínimo de estos eventos y así cumplir con los estándares que impone el Servicios de Salud, SEC y la Municipalidad, en lo principal.**

Artículo 3°. Para efecto de esta ordenanza se entenderán los siguientes conceptos:

- a. **Feria Costumbrista Temporal:** Actividad de duración mayor a cuatro días y con un máximo de 90 días (requisitos específicos), donde se propicia la venta de productos gastronómicos y artesanales, y que revela la identidad territorial en los productos que se exhiben y venden. También fomenta las actividades folclóricas culturales con el objetivo de dar identidad al evento en el contexto comunal.
- b. **Feria Costumbrista Permanente:** Se refiere a las ferias de venta de artesanías, gastronomía tradicional y otros productos de origen local, que cuentan con autorización del funcionamiento permanente y/o definitivo de las entidades competentes, Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos y Municipalidad.

- c. **Fiesta Costumbrista o Muestra Costumbrista:** Actividad de uno a cuatro días, donde el fin principal es constituirse en una vitrina para la oferta de productos típicos o actividades gastronómicas y culturales con identidad local, y que tienen una temática especial, por ejemplo, Fiesta del Cordero, Fiesta del Dihuefue, Muestra Artesanías Étnicas, Muestra Costumbrista Campesina, etc. En estos eventos también se realiza la comercialización de productos gastronómicos y/o artesanales, que cumplan con las exigencias legales y den identidad a la comuna.
- d. **Feria Artesanal:** Muestra o feria de productos artesanales de la zona, con identidad local, que no contempla la elaboración ni venta de alimentos. De 1 a 90 días.
- e. Para todos los efectos, sin desmedro de lo señalado anteriormente, con el objeto de simplificar esta ordenanza se generalizará usando el término "Evento Costumbrista", salvo que se cite algo de manera específica y detallada.
- f. **OMDEL:** Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local.
- g. **Bebidas alcohólicas artesanales con pertinencia local.** Se refiere a las bebidas alcohólicas que cuentan con todos sus permisos legales correspondientes para su comercialización y consumo (Patente Municipal, Sag, SII, Servicio de Salud. Se contempla sólo aquellas bebidas de no más de 7 grados alcohólicos, de producción artesanal, dentro del territorio comunal, preferentemente con insumos locales.
- h. **Temporada Estival:** Para efectos de la presente ordenanza contempla el período de tiempo entre el 01 de diciembre hasta el 30 de marzo, ambas fechas inclusive.
- i. **Ferias Costumbristas y Artesanales permanentes.** Son eventos que funcionan el año calendario completo y que cuentan con todas las autorizaciones legales y administrativas para su funcionamiento como tal. Este tipo de ferias no requiere realizar solicitud para efectos de la presente ordenanza.

Artículo 4°. La presente ordenanza regirá en todo el territorio jurisdiccional de la comuna, debiendo sus habitantes, residentes, transeúntes y organizaciones dar cumplimiento a ella.

TITULO II

SOLICITUD DE PERMISO MUNICIPAL.

Artículo 5°. Para el funcionamiento de todos los Eventos Costumbristas de la comuna se deberá realizar una "solicitud de permiso municipal para eventos costumbristas", de acuerdo con formato establecido, el que se solicitará y entregará en la oficina de Omdel y que también se puede descargar en las plataformas online de la municipalidad.

Artículo 6°. El formulario "Solicitud de Permiso Municipal para Eventos Costumbristas" deberá dirigirse a través de la oficina de partes al Alcalde de la Comuna de Panguipulli, quien derivará a su equipo técnico compuesto por El/La Director(a) de Dideco o representante, Encargado de Omdel o representante, Encargado(a) de Turismo o representante, Director(a) de Secplan representante, Director(a) Obras Municipales o representante y Encargado(a) de Medio Ambiente o representante. Este equipo entregará una evaluación de factibilidad de aprobación o rechazo de la solicitud, con un plazo de 10 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud.

Artículo 7°. La solicitud debe señalar claramente el nombre del Evento Costumbrista con sus fechas de inicio y término, señalando explícitamente los encargados de la actividad o la directiva de la agrupación u organización titular o de la entidad patrocinante, quienes serán responsablemente solidarios del evento.

Esta opción estará disponible para agrupaciones o asociaciones con personalidad jurídica y con residencia en la comuna de Panguipulli.

Artículo 8°. Todas las organizaciones que participan de los Eventos Costumbristas deberán dejar definido su horario de funcionamiento, lo que debe quedar establecido en la solicitud realizada al Municipio.

Artículo 9°. Es pertinente informar la inauguración o lanzamiento de los Eventos Costumbristas para efectos de coordinar el calendario de eventos y actividades municipales.

Artículo 10°. La solicitud solo puede ser realizada por agrupaciones con personalidad jurídica vigente de la comuna Panguipulli, que presenten domicilio dentro del territorio comunal, preferentemente.

Artículo 11°. Para los Eventos costumbristas que se realizan en período estival el plazo máximo para entregar la carta solicitud de autorización será el 15 de noviembre de cada año, o el día hábil siguiente en caso de ser un día festivo.

La solicitud para todos los otros Eventos Costumbristas del año debe ser ingresada la solicitud al menos 30 días corridos antes del inicio de la actividad. Por otro lado, para ser considerada dentro del calendario de las Actividades de Verano (invierno, primavera u otro según corresponda), como excepción dentro de este plazo se autorizará aquellas, debidamente justificadas con motivos calificados.

La solicitud debe considerar un listado anexo de los expositores separadas por rubro, especificando lo que vendan, si tales productos son preparados en el lugar o previamente envasados. De la misma manera deberá entregar otro listado con los expositores de artesanía, manualidades y otros similares.

Artículo 12°. La solicitud debe ser acompañada de un certificado de la directiva vigente de la organización solicitante y deberá venir firmada por la directiva de la organización, donde se identifique sus datos personales como nombre, cargo, fono, correo electrónico y número de cédula de identidad.

Artículo 13°. En caso de que no exista una organización formalizada que sustente la solicitud y que se haga responsable de la actividad, la solicitud deberá ser patrocinada por una institución pública o privada sin fines de lucro, mediante una carta de patrocinio o respaldo que será necesario anexar a la solicitud, donde tendrá que señalar explícitamente su responsabilidad solidaria. Dicha entidad patrocinante, responderá solidariamente de los perjuicios que pueda irrogar el actuar o el abuso del derecho conferido a los feriantes, particularmente en casos de daños contra la propiedad, municipal, de terceros o de los propios participantes, o a la imagen del municipio.

Cuando la entidad patrocinadora sea una institución privada sin fines de lucro, que tenga directa relación con los solicitantes u objetivo de la actividad, la solicitud deberá ser respaldada y aprobada con sus firmas por al menos 10 miembros de la organización.

Cuando la entidad patrocinadora sea una institución Pública, Corporación o Fundación, la solicitud sólo tiene que ser firmada por el representante comunal, regional o nacional responsable, de conformidad a la ley o sus estatutos.

En todo caso, la solicitud deberá tener las firmas de los responsables del evento que actuarán como interlocutores para consultas y seguimiento.

TITULO III

REQUISITOS Y PAGOS.

Artículo 14°. Autorización de venta de bebidas alcohólicas de producción artesanal.

Venta de Bebidas Alcohólicas: La solicitud de autorización debe señalar explícitamente si en el evento considera la venta de bebidas alcohólicas. Debiendo cumplir el solicitante con lo dispuesto en la Ley 19.925, Ley de alcoholes.

Solo se permite la venta de bebidas alcohólicas de producción comunal, que cuenten con toda su documentación y permisos al día, Patente Comercial de la Municipalidad de Panguipulli. Servicio de Salud, Sii, SAG, en lo principal.

La venta de este tipo de bebidas alcohólicas se debe realizar preferentemente en botella. Debiendo contar con un stock mínimo de un 25% de botellas en relación con el volumen total del producto en local de venta.

La venta de bebidas alcohólicas en eventos costumbristas sólo se permite hasta las 23 horas en días hábiles y 24 horas en día festivo, sábado y domingo.

Las empresas que vendan bebidas alcohólicas de este tipo, ya sea en vasos o botellas, deberán tener un plan concreto de reciclaje de sus envases.

Se establece y se cita para todo efecto a la Ley de Alcoholes 19.925.- donde se obliga en esta ordenanza a cumplir con los artículos 4°, 8°, 19°, 39°, 42° y 46° en relación con el funcionamiento de los Eventos Costumbristas.

Es obligación de los organizadores mediante señalética publicar que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. También se debe publicar o facilitar la socialización de la ley de alcoholes.

Artículo 15°. Autorización Venta de carne para el Consumo.

La Venta para el consumo de carne de aves de corral, vacuno, cerdo y cordero: En el caso que la actividad considere la venta para el consumo de, corderos de la zona y aves de corral, que no hayan sido faenados en mataderos autorizados, se deberá adjuntar un certificado de un médico veterinario competente, quién supervisará la inocuidad, manipulación y cadena de frío de las carnes que serán preparadas para consumo humano. Las carnes de vacunos y cerdos deberán obligatoriamente provenir de mataderos autorizados, lo cual deberá ser demostrado con la factura o guía de despacho correspondiente, u otro documento tributario con el detalle.

Artículo 16°. Pago de Organizaciones Laborales.

Toda organización responsable de un Evento Costumbrista, debe cumplir con sus leyes laborales y debe resguardar la protección del trabajo infantil.

Artículo 17°. Pago por Retiro de Basura.

El cobro de retiros de basura, publicidad de empresas establecidas o de marcas registradas u otro pago tiene que estar incorporado en el pago total que se realice en la tesorería Municipal por concepto de Evento Costumbrista.

Artículo 18°. Sobre el Auspicio y/o Patrocinio.

Todo Evento Costumbrista podrá tener el auspicio o patrocinio de empresas establecidas

y/o de marcas registradas, para lo cual deberá cumplir con la ordenanza vigente de publicidad y fachada, (Ordenanza 007 Fachadas, Construcción y Diseño Arquitectónico Municipalidad de Panguipulli), debiendo considerar como aspecto fundamental que el auspicio o patrocinio pueda contribuir a la imagen objetivo del destino turístico Sietelagos.

Artículo 19°. Pagos Posteriores a la Autorización Final de Funcionamiento.

Autorización final de funcionamiento de todos los Eventos Costumbristas de la comuna de Panguipulli.

- a. Una vez obtenida la autorización de funcionamiento por parte de la Municipalidad el interesado deberá concurrir al departamento de Rentas y Patentes Comerciales para el trámite final de permiso municipal.
- b. Posteriormente deberá dirigirse al Servicio de Impuestos Internos para realizar la tasación de impuestos correspondiente al evento. Copia de pago en SII debe quedar también con recepción en Omdel.
- c. La comisión podrá realizar una inspección ocular aleatoria previo al inicio del evento, de no contar con los servicios básicos mínimos, el evento no será autorizado para su funcionamiento por parte del Municipio esto será verificado por funcionarios de la institución.

La inspección la podrá realizar un mínimo de 2 miembros o representantes de la comisión técnica.

En casos de reclamos o desconformidades, el afectado tiene derecho a realizar una apelación para lo cual debe ingresar un documento formal, carta u otro, por oficina de partes dirigido al Alcalde, el que tendrá 5 días hábiles para resolver el requerimiento.

El Municipio se reserva el derecho de suspender autorización de funcionamiento, dejando sin efecto el permiso concedido, en caso de un incumplimiento grave a las normas sanitarias, sin indemnización de ningún tipo.

Artículo 20°. Requisitos de funcionamientos.

Fiesta Costumbrista (1 a 3 días).

- a. Servicios Higiénicos al menos uno para cada sexo; pudiendo ser estos propios, arrendados o facilitados formalmente por un tercero con carta simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela), asegurando la disponibilidad los días que dure el evento.

Deberá contar con al menos un baño para personas con discapacidad. Discapacitados.

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.

- b. Agua Potable en los locales de gastronomía y en los servicios higiénicos, conectada a la red Pública o al a un Comité de Agua Potable Rural (APR). En caso de no contar con agua potable deberá realizar previamente el trámite de autorización del Servicio de Higiene Ambiental, (Seremi de Salud.)

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta del Comité APR.

- c. Conexión al Servicios Eléctrico seguro, respaldado por un Ingeniero o Técnico Eléctrico, que esté certificado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible en adelante SEC.

Documento: Copia de Autorización del distribuidor de energía eléctrica.

- d. Las instalaciones donde se manipule gas para elaboración de productos deberán cumplir con la normativa vigente señalada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC.

Documento, Certificado de instalador autorizado, vigente.

Feria Costumbrista Permanente

- a. Servicios Higiénicos separados por sexo. Deben ser parte integral y establecido del recinto ferial, deberá contar con recepción definitiva de Seremi de Salud y Dirección de Obras Municipal.

Deberá contar con al menos un baño para discapacitados.

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud y Dirección de Obras Municipal

- b. Agua Potable en los locales de gastronomía y en los servicios higiénicos, conectada a la red Pública o al Comité de Agua Potable Rural (APR). En caso de no contar con agua potable deberá realizar previamente el trámite de autorización del Servicio de Higiene Ambiental, (Seremi de Salud.)

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta del Comité APR.

- c. Conexión al Servicios Eléctrico seguro de carácter permanente, respaldado por un Ingeniero o Técnico Eléctrico, que esté certificado por SEC, (Superintendencia de Electricidad y Combustible).

Documento: Copia de Autorización del distribuidor de energía eléctrica.

- d. Infraestructura e Instalaciones apropiadas para el funcionamiento del evento costumbrista.

Documento: Certificado de Recepción de Obras Municipal definitiva.

- e. Todos los expositores y personal de cada local, que elaboren productos alimenticios deberán contar con autorización individual para la manipulación de alimentos. El certificado debe estar visible en todo momento en el local.

Documento: Certificado de Manipulación de alimentos vigente.

- f. Las instalaciones donde se manipule gas para elaboración de productos, deberá cumplir con la normativa vigente señalada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC.

Documento, Certificado de instalador autorizado, vigente.

Feria Artesanal (1 a 90 días)

- a. Servicios Higiénicos separados por sexo; pudiendo ser estos propios debiendo indicar si son propios, arrendados o facilitados formalmente por un tercero con carta simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela), asegurando la disponibilidad los días que dure el evento.

Deberá contar con al menos un baño para discapacitados.

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.

- b. **Conexión al Servicios Eléctrico seguro provisoria o permanente, respaldado por un Ingeniero o Técnico Eléctrico, que esté certificado por SEC, (Superintendencia de Electricidad y Combustible).**

Documento: Copia de Autorización del distribuidor de energía eléctrica.

Feria Costumbrista Temporal (4 a 90 días)

- a. **Servicios Higiénicos separados por sexo; pudiendo ser estos propios debiendo indicar si son propios, arrendados o facilitados formalmente por un tercero con carta simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela), asegurando la disponibilidad los días que dure el evento.**

Deberá contar con al menos un baño para discapacitados.

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.

- b. **Agua Potable en los locales de gastronomía y en los servicios higiénicos, conectada a la red Pública o al Comité de Agua Potable Rural (APR). En caso de no contar con agua potable deberá realizar previamente el trámite de autorización del Servicio de Higiene Ambiental, (Seremi de Salud.)**

Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta del Comité APR.

- c. **Conexión al Servicios Eléctrico seguro provisoria o permanente, respaldado por un Ingeniero o Técnico Eléctrico, que esté certificado por SEC, (Superintendencia de Electricidad y Combustible).**

Documento: Copia de Autorización del distribuidor de energía eléctrica.

- d. **Infraestructura e Instalaciones apropiadas para el funcionamiento del evento costumbrista.**

Documento: Certificado de Recepción de Obras Municipal provisoria o permanente.

- e. **Todos los expositores y personal de cada local, que vendan y fabriquen productos alimenticios deberán contar con autorización individual para la manipulación de alimentos. El certificado debe estar visible en todo momento en el local.**

Documento: Certificado de Manipulación de alimentos vigente.

- d. **Las instalaciones donde se manipule gas para elaboración de productos, deberá cumplir con la normativa vigente señalada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC.**

Documento, Certificado de instalador autorizado, vigente.

- f. **Carta de compromiso y responsabilidad. La entidad organizadora debe contar con una carta firmada por la asamblea, donde señale que los socios que la componen son solidariamente responsables de cualquier daño o perjuicio a ellos mismos o/a terceras personas que se produzca por negligencia, equipos o instalaciones defectuosas, durante el desarrollo del evento dentro del recinto de la Feria o Muestra (accidentes, intoxicación, electrocución, u otro).**

- g. **Sector de estacionamientos apropiados, no se permite estacionamiento para el público a orillas de caminos ni carreteras transitadas, ni en calles que bloqueen el acceso a personas o vehículos; tampoco en aquellas que se estipule en la ley 18.290 Ley del Tránsito en consideración de todos sus artículos. La Organización debe indicar los lugares de estacionamientos establecidos.**

- h. Contar con el proceso respectivo de reciclaje y manejo de residuos de acuerdo con ordenanza Ambiental Nro 005 de la comuna de Panguipulli.

Artículo 21°. El Departamento de Rentas y Patentes otorgará el permiso temporal o permanente para el funcionamiento de los Eventos Costumbristas, presentando la siguiente documentación:

1. Aprobación de autorización del Municipio.
2. Fotocopia de cédula de identidad (de cada integrante de módulo o stand).
3. Autorización del SEREMI de Salud de Los Ríos (de cada integrante de módulo o stand).
4. Formulario 21 otorgado por el S.I.I. (previo a un Certificado otorgado por el Depto. de Rentas y Patentes).
5. Nómina de integrante de cada Agrupación (nombre completo, Rut y rubro).
6. Cada Agrupación debe presentar "Certificado de Vigencia" (al momento de postular).

Artículo 22°. Todos los Eventos Costumbristas que deseen ser incluidos en la programación de las actividades de verano, invierno, primavera u otras iniciativas organizadas o patrocinadas por la Municipalidad de Panguipulli y otras, deberán solicitar la autorización de funcionamiento a esta Municipalidad.

Artículo 23°. Los Eventos Costumbristas, que no cuenten, para la atención de sus clientes, con servicios higiénicos ni agua potable propios, arrendados o cedidos, visados por la autoridad sanitaria, no podrán en ninguna circunstancia funcionar. consecutiva.

Artículo 24°. Las Fiestas costumbristas de 3 días o menos, que no cuenten con servicios higiénicos propios, cedidos o arrendados, podrán solicitar autorización para funcionar con uso Baños químicos, debidamente manipulados con una empresa certificada, para lo cual deberán contar con una carta de respaldo de la empresa que lo provee.

Todos los demás eventos costumbristas podrán tener este mismo tipo de baños químicos sólo como complemento a los servicios higiénicos principales de la feria.

TITULO IV

SOLICITUDES DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 25°. La Municipalidad de Panguipulli no subsidiará ni aportará con amplificación, artistas, luces, equipos audiovisuales, equipos de música, equipos electrógenos, escenarios y vehículos o maquinarias Municipales, a las organizaciones particulares que lleven a cabo Eventos Costumbristas.

Estas organizaciones comunitarias que realizan eventos costumbristas deberán postular al fono de Subvención Municipal. Sólo podrán postular a Subvención Municipal, para financiar el desarrollo de sus ferias.

Sólo los programas que estén en convenio formal y vigente con la Municipalidad de Panguipulli, y que contemplen en sus acciones la realización de ferias de comercialización de sus productos, por ejemplo, Prodesal, PDTI, Programa de la Mujer u otros, podrán solicitar a través de sus contrapartes los aportes, apoyos en aranceles y otras acciones necesarias para la realización de eventos costumbristas.

TITULO V

HIGIENE Y SEGURIDAD.

Artículo 26°. Es responsabilidad de las Organizaciones que llevan a cabo los Eventos Costumbristas y de sus expositores, mantener en todo momento el aseo e higiene del puesto, módulo o stand de venta. La organización deberá proveer y contar con sus propios depósitos individuales de basura y reciclaje. El incumplimiento de esta medida conllevará a la suspensión temporal de 3 – 6 – 12 meses o la caducidad definitiva del permiso otorgado al titular y su local, de acuerdo a la evaluación realizada por parte del equipo técnico Municipal.

Artículo 27°. Es responsabilidad que cada expositor y organización tomar las medidas de seguridad y protección de la actividad y respectivo módulo o stand. Se solicita cumplir al menos con lo siguiente:

- a. Designar a una persona responsable de la organización de vigilar y coordinar el montaje y desmontaje de su stand, tanto en el ingreso como en el retiro total de los productos.
- b. No dejar objetos de valor ni dinero en el stand cuando abandone el recinto por la noche.
- c. Tener personal responsable para supervisar el stand desde la fecha y hora de apertura, hasta la hora de cierre.
- d. Está prohibido el uso y almacenamiento, dentro del recinto de la exposición, de artículos inflamables, explosivos, productos que presentan riesgo químico, radioactivo, veneno o combustible.

Artículo 28°. La Organización deberá establecer claramente las vías de evacuación para eventuales emergencias que se produzcan dentro del recinto en que se realiza el Evento Costumbrista.

Artículo 29°. La Organización deberá contar con extintores u otras medidas en el uso de cada stand o módulo, así como también en los espacios comunes donde la relación es de 37,5 metros cuadrados por kilo de polvo químico para la extinción de incendio.

Artículo 30°. Es obligación de la organización debe definir entradas, salidas, zonas de estacionamiento o zonas de prohibición de estacionar.

TITULO VI

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Artículo 31°. Todo participante involucrado en la preparación y comercialización de alimentos deberá contar con vestimenta e implementos acorde, según lo que estipula la Autoridad Sanitaria, como así también el personal de apoyo que realice manipulación de alimentos, estará obligado a utilizar los siguientes elementos como resguardo de la inocuidad de los alimentos, en consideración al REGLAMENTO DE LOS ALIMENTOS DS 977/96

Artículo 32°. Título I párrafo V De los requisitos de higiene de los establecimientos Reglamento Sanitario de Alimentos DS 977/96

- a. Artículo 38.- Los establecimientos, sus equipos, utensilios y demás instalaciones, incluidos los desagües, deberán mantenerse en buen estado, limpios y ordenados.

- b. Artículo 39.- Los desechos deberán retirarse de las zonas de manipulación y otras zonas de trabajo, cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al día.
- c. Artículo 40.- Se deberá impedir el acceso de las plagas a los desechos. Inmediatamente después de su evacuación, los receptáculos utilizados para el almacenamiento y todo el equipo que haya entrado en contacto con los desechos, deberán limpiarse. La zona de almacenamiento de desechos deberá, asimismo, mantenerse limpia.

Artículo 33°. Párrafo VI De los requisitos de higiene del personal.

- a. Artículo 54.- El personal que manipule alimentos no deberá atender pagos del público, sea recibiendo o entregando dinero, no deberá realizar tareas que puedan contaminar sus manos y ropas de trabajo.
- b. Artículo 55.- El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.
- c. Artículo 56.- Los manipuladores deberán mantener una esmerada limpieza personal mientras estén en funciones debiendo llevar ropa protectora, tal como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello, y delantal. Estos artículos deben ser lavables, a menos que sean desechables y mantenerse limpios. Este personal no debe usar objetos de adorno en las manos cuando manipule alimentos y deberá mantener las uñas de las manos cortas, limpias y sin barniz.
- d. Artículo 57.- En las zonas en que se manipulen alimentos deberá prohibirse todo acto que pueda contaminar los alimentos, como: comer, fumar, masticar chicle, o realizar otras prácticas antihigiénicas, tales como escupir.
- e. Artículo 61.- En la elaboración sólo deberán utilizarse materias primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificado, exento de microorganismos o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las aceptadas en este reglamento u otras materias extrañas.

Artículo 34°. Párrafo VIII De los requisitos de higiene en el expendio.

- a. Artículo 71.- En los establecimientos donde se expendan alimentos que necesitan conservarse a baja temperatura, se deberá contar con sistemas de frío que aseguren las características propias del producto, los que deberán mantenerse de acuerdo con las recomendaciones técnicas de los fabricantes.
Los participantes que se desempeñen en la preparación de alimentos, deberán contar con un persona diferenciada y exclusiva quien ejercerá la recaudación de dinero y a su vez no podrá trabajar en la manipulación de alimentos.

Artículo 35°. Párrafo X De los requisitos de la inspección de los animales y sus carnes.

- a. Artículo 83.- Todas las especies de reses, aves y otras especies animales destinadas al sacrificio serán sometidas a inspección médico-veterinaria por la autoridad de salud o por terceros en quienes ésta delegue sus funciones.

Artículo 36°. Todas las personas que trabajen con manipulación de alimentos deberán contar con Certificado DE MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS vigente entregado por la Autoridad Sanitaria.

TITULO VII

MEDIO AMBIENTE.

Artículo 37°. Todos los Eventos Costumbristas deberán tener receptáculos de basura, de la misma manera es obligación de los organizadores realizar, preservar y mantener limpia las áreas comunes y todos los lugares que estén dentro del perímetro y acceso al Evento Costumbrista.

Los contenedores o basureros deben estar en puntos distintos del recinto, de acuerdo con el artículo 38 del párrafo 4° de la Ordenanza Municipal Ambiental 005 letra a y d.

- a. Letra a) Queda estrictamente prohibido en la comuna botar papeles y basuras orgánicas e inorgánicas y todo tipo de residuo en la vía pública, parques, jardines, plazas, sitios eriazos, cauces naturales, y/o artificiales de agua, sumideros, acequias y canales de la comuna, salvo en lugares autorizados para tales efectos.
- b. Letra d) Prohibase verter o derramar cualquier tipo de aguas que productos de aniegos o malos olores estén en la vía pública o áreas de uso público.

Artículo 38°. Todos los Eventos Costumbristas deberán fijar en su recinto un área correspondiente de reciclaje, principalmente Aceites, Botellas Plásticas, Papeles y Cartones, Vidrios y Latas Aluminio. Todos los expositores y participantes del evento deberán reciclar.

Artículo 39°. De acuerdo con el artículo 51 párrafo 5° de la Ordenanza Municipal Ambiental 005 se deberá cumplir con lo siguiente:

"Se deberá hacer separación limpia de materiales o elementos contenidos en la basura, como papeles y cartones, botellas plásticas, de vidrio, lata de aluminio, aceite vegetal usados u otros que puedan ser reutilizables o reciclados."

Artículo 40°. En relación con ruidos, amplificación y reproducción de sonidos, se considera lo señalado al párrafo 2 artículos 25 letra g de la Ordenanza Municipal Ambiental 005 se debe cumplir con lo siguiente:

"En las ferias de diversiones, carruseles, ruedas giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, FERIAS COSTUMBRISTAS o actividades culturales podrán usar aparatos de reproducción de música, los que solo podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 19:00 y las 24:00 horas, salvo los sábados, domingo y festivos, en que podrán funcionar entre las 14:00 y las 24:00 horas."

Artículo 41°. En lo que corresponde al uso de bolsas y utensilios, solo será permitido en los Eventos Costumbristas de acuerdo con la ordenanza municipal 001 del 24 de diciembre del 2014 y en consideración del decreto 4726.

"el uso de bolsas de papel para la comercialización de productos, quedando prohibido de otras que no fueran de este material. De la misma manera solo se podrán usar platos y cajas de cartón cuando se consuman productos para llevar y se requieran de estos.

TITULO VIII

INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 42°. Para todo efecto de construcción y modificación de infraestructura en los Eventos Costumbristas se deberá regir por la LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES D.F.L. N°458 DE 1976, con la debida autorización de Dirección de Obras Municipal.

Artículo 43°. Todo uso de espacios, sectores e infraestructuras en los Eventos Costumbristas que tengan como fin la elaboración y comercialización de productos alimenticios, deberán cumplir con lo ordenado en el REGLAMENTO SANITARIO DE ALIMENTOS DS 977/96.

TITULO IX

IDENTIDAD LOCAL Y SELLO TERRITORIAL.

Artículo 44°. Los Eventos Costumbristas deben aspirar a desarrollar los rasgos de pertenencia y los rasgos culturales de autenticidad de la comuna de Panguipulli.

Artículo 45°. El respeto y el reconocimiento a la historia son lo esencial y lo fundamental en el espíritu de las expresiones artísticas, gastronómicas, folclóricas y musicales que se deben llevar a cabo.

Artículo 46°. Se debe aspirar a que se respete y tolere las decisiones, especialmente las que tienen que ver con las directrices que se entregan respecto al desarrollo económico local, donde se tiene como objetivo la consolidación de una mejor comuna, con sus costumbres e historia presente.

Artículo 47°. Queda establecido que las presentaciones que se realicen deben estar alineadas completamente con la forma y fondo de la actividad que se desarrolle. Velar por la autenticidad, historia y marco de acción de desarrollo del evento hace nuestro sentido territorial comunal.

Artículo 48°. Todos los Eventos Costumbristas de la comuna tendrán que tener un sello propio en torno a una actividad o función que se caracterice y sea particular de la organización.

Artículo 49°. Será obligatorio la buena atención y cordialidad hacia los consumidores, usuarios y turistas en la comercialización de productos, servicios y/o otros que se desarrolle en los Eventos Costumbristas.

Artículo 50°. Queda prohibido o restringida las siguientes acciones:

- a. Queda prohibida la venta y comercialización de productos que se desarrollen en escala industrial de producción.
- b. Queda restringida la elaboración gastronómica con productos o recursos que no sean perteneciente a nuestra biodiversidad de la comuna de Panguipulli.
- c. Queda restringida la comercialización de productos gastronómicos que no tenga un vínculo territorial y cultural con la comuna de Panguipulli o el territorio nacional.

- d. Queda prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, excepto las que tienen un sentido territorial siendo estas, sidras, cervezas artesanales, licores artesanales de producción local.
- e. Queda prohibida la venta o manipulación de fuegos artificiales que no cuenten con las autorizaciones respectivas.
- f. Queda prohibido la utilización de pozos negros o letrinas para la evacuación de aguas servidas.
- g. Queda prohibido la realización de fogatas en recintos costumbristas.
- h. Queda prohibido el maltrato animal y/o faenamiento de animales en los recintos costumbristas.
- i. Queda prohibida la instalación de Eventos Costumbristas en la línea de alta y baja marea del borde costero de Ríos y Lagos de la Comuna de Panguipulli.

Artículo Transitorio. Los pagos de derechos municipales que correspondan se entienden imputables a cada representante del módulo o stand del evento costumbrista autorizado, para el período estival 2018-2019, se ajustarán a las Ordenanzas Vigentes de la Municipalidad de Panguipulli:

- a. Cabe señalar que la Ordenanza de cobros de Derechos Municipales establece que se aplicará un 20 % de la U.T.M. por stand o módulo en forma mensual en los Eventos Costumbristas, por mes o fracción de mes.
- b. Cada stand o módulo de gastronomía, repostería y venta de licores artesanales, deberá además cancelar una UF por derechos de aseo, por mes o fracción de mes.
- c. Las ferias artesanales o stand de artesanía, alimentos procesados, alimentos envasados, yerbas medicinales, masajes y otros que no requieran elaboración de alimentos ni venta de licores artesanales, podrán optar por ajuste en el pago de derechos de aseo. Esto contempla el pago de 1 UF por cada 5 módulos o stand, lo que debe autorizado por el Administrador Municipal.
- d. Los módulos o stand que vendan "Cerveza Artesanal, Chicha o Sidra de forma a granel en vasos, botellas u jarras en los Eventos Costumbristas, se les debe aplicar sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas lo dispuesto en la ley N° 19.925 y el valor de 0.50 de la U.T.M.
- e. Sólo para el año 2018, la fecha de término para ingresar la solicitud de autorización de un evento costumbrista comunal será el día 15 de diciembre, o el día hábil siguiente en caso de ser un día festivo.
- f. Para efectos de cumplir y/o regularizar las exigencias establecidas por la presente ordenanza, se contempla un periodo de gracia de 6 meses a partir de su entrada en vigencia. Esta opción sólo se permite para los eventos costumbristas que hayan realizado al menos una primera versión dentro del año calendario actual.

Artículo 51°. Esta Ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente a su publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**

EN LA PÁGINA WEB DE LA



**MARIA PAZ COLOMA GALDERON
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**CLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)**



**MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL**

Distribución:

- 1.- 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Juzgado de Policía Local
- 4.- Dirección de Obras
- 5.- Dirección de Secplan
- 6.- Dirección de Control
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas
- 8.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 9.- Archivo

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 006
SOBRE MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS
COSTUMBRISTAS EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE
FECHA 31 OCTUBRE DE 2018.-**

PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2021.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ordenanza Local N° 006 de fecha 31 octubre de 2018, sobre Muestras, Ferias y Fiestas Costumbristas en la comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2021.
- c) El Decreto 1333 de fecha 29 de junio del 2021 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 1770 de fecha 16 de agosto de 2021, designa
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 2477

1.- APRUÉBESE: las modificaciones e incorporación del siguiente Artículo transitorio que a continuación se indica en la ordenanza N° 006 de fecha 31 octubre del 2018, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de noviembre del año 2021.

Art. N°	Actual	Modificación	Justificación
Art. 14	<p>TITULO III</p> <p>REQUISITOS Y PAGOS</p> <p>Artículo 14°. Autorización de venta de bebidas alcohólicas de producción artesanal.</p> <p>La solicitud de autorización de eventos costumbristas debe señalar explícitamente si se considera la venta de bebidas alcohólicas. Debiendo cumplir el solicitante con lo dispuesto en la ley 19.925, Ley de alcoholes.</p> <p>Sólo se permite la venta de bebidas alcohólicas de producción comunal, realizada por sus propios productores, que preferentemente cuenten</p>	<p>TITULO III</p> <p>REQUISITOS Y PAGOS</p> <p>Artículo 14°. Autorización de venta de bebidas alcohólicas de producción artesanal.</p> <p>La solicitud de autorización de eventos costumbristas debe señalar explícitamente si se considera la venta de bebidas alcohólicas. Debiendo cumplir el solicitante con lo dispuesto en la ley 19.925, Ley de alcoholes.</p> <p>Sólo se permite la venta de bebidas alcohólicas de producción comunal, realizada por sus propios productores, que preferentemente cuenten</p>	<p>Debido al aumento sostenido de venta de este tipo de licores en ferias, principalmente Cerveza artesanal, se busca regular y restringir el consumo de alcohol en este tipo de eventos. Además, se elimina el concepto de "renovación de permiso de venta de bebidas alcohólicas por tres días", debido a que no permite la ley de alcoholes las renovaciones de tales permisos.</p>

		para hacer el ingreso formal de la Solicitud de Eventos Costumbristas para el período estival 2022. Trámite que debe ser ingresado por oficina de partes hasta las 12:00 del día 26 de noviembre de 2021.	
--	--	---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PEDRO BURGOS VASQUEZ
ALCALDE



MANUEL HUENGHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

PBV/FRV/MHM/yca

Distribución:

1. 5ta Comisaría de Carabineros Panguipulli
2. Juzgado de Policía Local
3. Dirección de Control
4. Dirección de Asesoría Jurídica
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local.
7. Departamento de Inspección
8. Departamento Rentas y patentes
9. OMDEL
10. Archivo

		<p>medidas coyunturales que establezca la autoridad sanitaria, lo que podría eventualmente, conllevar la suspensión parcial o total de estas actividades.</p> <p>b) Se extiende la fecha para hacer el ingreso formal de la Solicitud de Eventos Costumbristas para el período estival 2022. Trámite que debe ser ingresado por oficina de partes hasta las 12:00 del día 26 de noviembre de 2021.</p>	
--	--	---	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local y Oficina de Partes.




FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 006 SOBRE MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS COSTUMBRISTAS EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE FECHA 31 OCTUBRE DE 2018.-

PANGUIPULLI, 28 de octubre de 2020.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ordenanza Local N° 006 de fecha 31 Octubre de 2018, sobre Muestras, Ferias y Fiestas Costumbristas en la comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 050 de fecha 06 de enero de 2020, designa funciones a don Felipe Rodríguez Valenzuela, Prosecretario.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 2721

1.- APRUÉBESE: la incorporación del siguiente Artículo transitorio que a continuación se indica, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de noviembre del año 2020.

Cuadro comparativo Ordenanza sobre Muestras, Ferias y Fiestas Costumbristas en la Comuna de Panguipulli.

Artículo Actual	Modificación	Justificación
No aplica.	<p>Incorpórese el siguiente Artículo Transitorio:</p> <p>a) Se faculta al Alcalde de la Comuna de Panguipulli, en contexto de la actual crisis económica y sanitaria originada por el virus Covid-19, para otorgar una rebaja en los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza con excepción de</p>	<p>Se requiere como medida de reactivación económica para el rubro gastronómico, particularmente el de Ferias Costumbristas, uno de los más afectados por medidas sanitarias covid-19, tales como el cierre</p>

	<p>aquellos que estén fijados por ley y no sean susceptibles de rebajar:</p> <p>50% DE REBAJA DEL ARANCEL PARA EVENTOS QUE REALICEN ORGANIZACIONES FUNCIONALES, AGRUPACIONES Y COOPERATIVAS INDEPENDIENTES.</p> <p>70% DE REBAJA DEL ARANCEL PARA EVENTOS QUE REALICEN COOPERATIVAS, ASOCIACIONES, COMUNIDADES Y OTRAS AGRUPACIONES MAPUCHE.</p> <p>PARA ACCEDER A ESTA REBAJA LAS ORGANIZACIONES DEBERÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA OFICINA MUNICIPAL OMDEL.</p> <p>Esta rebaja estará vigente a partir del 01 de noviembre de 2020 y se mantendrá durante el período que se encuentre vigente el "Decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", y cualquiera de sus prórrogas, siempre y cuando éste alcance en sus efectos a la comuna de Panguipulli. No obstante lo anterior, la rebaja se mantendrá en todo caso hasta el 31 de octubre de 2021.</p>	<p>parcial y/o total de sus locales, lo que ha ocasionado la caída en las ventas, impactando negativamente a más de 300 familias en su mayoría de escasos recursos.</p>
--	---	---

	<p>Es importante señalar que las Ferias Costumbristas al igual que otras actividades económicas, están supeditadas a las medidas coyunturales que establezca la autoridad sanitaria, lo que podría conllevar la suspensión parcial o total de estas actividades.</p> <p>b) Se extiende hasta las 12:00 del día 16 de noviembre de 2020 la fecha para hacer el ingreso formal de la Solicitud de Eventos Costumbristas para el período estival 2021.</p>	
--	---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/FRV/MHM/yca

Distribución:

1. 5ta Comisaría de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Juzgado de Policía Local
4. Dirección de Control
5. Dirección de Asesoría Jurídica
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local.
8. Departamento de Inspección
9. Departamento Rentas y patentes
10. Archivo

CERTIFICADO N° 204.-

PANGUIPULLI, 27 de octubre de 2020.-

El Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL N°06 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS COSTUMBRISTAS DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Artículo Actual	Modificación	Justificación
No aplica.	<p>Incorpórese el siguiente Artículo Transitorio:</p> <p>a) Se faculta al Alcalde de la Comuna de Panguipulli, en contexto de la actual crisis económica y sanitaria originada por el virus Covid-19, para otorgar una rebaja en los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza con excepción de aquellos que estén fijados por ley y no sean susceptibles de rebajar:</p> <p>50% DE REBAJA DEL ARANCEL PARA EVENTOS QUE REALICEN ORGANIZACIONES FUNCIONALES, AGRUPACIONES Y COOPERATIVAS INDEPENDIENTES.</p>	<p>Se requiere como medida de reactivación económica para el rubro gastronómico, particularmente el de Ferias Costumbristas, uno de los más afectados por medidas sanitarias covid-19, tales como el cierre parcial y/o total de sus locales, lo que ha ocasionado la caída en las ventas, impactando negativamente a más de 300 familias en su mayoría de escasos recursos.</p>

70% DE REBAJA DEL
ARANCEL PARA EVENTOS
QUE REALICEN
COOPERATIVAS,
ASOCIACIONES,
COMUNIDADES Y OTRAS
AGRUPACIONES MAPUCHE.

PARA ACCEDER A ESTA REBAJA
LAS ORGANIZACIONES DEBERÁN
PRESENTAR UNA SOLICITUD POR
ESCRITO EN LA OFICINA
MUNICIPAL OMDL.

Esta rebaja estará vigente a partir del
01 de noviembre de 2020 y se
mantendrá durante el período que se
encuentre vigente el "Decreto N°104
de fecha 18 de marzo de 2020, del
Ministerio del Interior y Seguridad
Pública, que declara estado de
excepción constitucional de
catástrofe, por calamidad pública, en
el territorio de Chile", y cualquiera de
sus prórrogas, siempre y cuando éste
alcance en sus efectos a la comuna de
Panguipulli. No obstante lo anterior, la
rebaja se mantendrá en todo caso
hasta el 31 de octubre de 2021.

Es importante señalar que las Ferias
Costumbristas al igual que otras
actividades económicas, están
supeditadas a las medidas
coyunturales que establezca la
autoridad sanitaria, lo que podría
conllevar la suspensión parcial o total
de estas actividades.

	b) Se extiende hasta las 12:00 del día 16 de noviembre de 2020 la fecha para hacer el ingreso formal de la Solicitud de Eventos Costumbristas para el período estival 2021.	
--	---	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local.




FELIPE RODRÍGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 06 SOBRE MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS COSTUMBRISTAS DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE FECHA 31 DE OCTUBRE 2018.

PANGUIPULLI, 29 de octubre de 2019.-

VISTOS:

- a) La ordenanza Local N° 06 de fecha 31 octubre del 2018 sobre Muestras, Ferias y Fiestas Costumbrista de la Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 1258 de fecha 17 de mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 3368

1. **APRUÉBASE** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 1 de enero del año 2020.

Cuadro comparativo Ordenanza sobre Muestras, Ferias y Fiestas Costumbrista de la Comuna de Panguipulli.

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 3° Para efectos de esta ordenanza se entienden los siguientes conceptos:</p> <p>a) Feria Costumbrista Temporal: actividad de duración mayor a cuatro días y con un máximo de 90 días (requisitos específicos), donde se propicia la venta de productos gastronómicos y artesanales, y que releva la identidad territorial en los productos que se exhiben y venden. También fomenta las actividades folclóricas, culturales con el objetivo de dar identidad al evento en el contexto comunal.</p> <p>b) Feria Costumbrista Permanente: Se refiere a las ferias de venta de artesanías, gastronomía, y</p>	<p>a) Feria Costumbrista Temporal: Actividad de duración mayor a cuatro días y un máximo de 60 días, correspondiente al período estival señalado por las presentes bases, donde se propicia la venta de productos gastronómicos y artesanales, que revela la identidad territorial de los productos que se exhiben y venden. También fomenta las actividades folclóricas culturales con el objeto de dar identidad al evento en el contexto comunal.</p> <p>La feria costumbrista temporal tiene esta condición debido a que no reúnen todas las condiciones necesarias para ser una feria permanente de acuerdo a lo que establece para tales efectos el artículo 20 de las presentes bases.</p> <p>b) Feria Costumbrista Permanente: Se refiere a las ferias de venta de artesanías, gastronomía, y otros productos de origen local, que</p>	<p>Establecer un período menor para la temporada estival específicamente en el contexto de las Ferias Costumbristas</p> <p>El período de funcionamiento autorizado para una feria Temporal será de 60 días corridos máximo en la temporada Estival establecida en las presentes bases.</p> <p>Se aclaran los conceptos y se</p>

<p>local, que cuentan con autorización de funcionamiento permanente y/o definitivo, de las entidades competentes, Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos y Municipalidad.</p> <p>c) Fiesta Costumbrista o Muestra Costumbrista: Actividad de uno a cuatro días, donde el fin principal es constituirse en una vitrina para la oferta de productos típicos o actividades gastronómicas culturales con identidad local, y que tienen una temática especial, por ejemplo, Fiesta del Cordero, Fiesta del Dihueñe, Muestra artesanías éticas, Muestra Costumbrista Campesina, etc. En estos eventos también se realiza la comercialización de productos gastronómicos y/o artesanales, que cumplan con las exigencias locales y den identidad a la comuna.</p> <p>d) Feria Artesanal: Muestra o feria de productos artesanales de la zona, con identidad local, que no contempla la elaboración ni venta de alimentos. De 1 a 90 días.</p> <p>e) Para todos los efectos, sin desmedro de la señalado anteriormente, con el objeto de simplificar esta ordenanza se generalizará usando el término "Evento Costumbrista", salvo que se</p> <p>f) OMDEL: Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local</p> <p>g) Bebidas Alcohólicas</p>	<p>funcionamiento permanente y/o definitivo, de las entidades competentes, Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos y Municipalidad.</p> <p>c) Fiesta Costumbrista o Muestra Costumbrista: Actividad de uno a tres días de duración, donde el fin principal es constituirse en una vitrina para la oferta de productos típicos o actividades gastronómicas y culturales con identidad local, y que tienen una temática especial, por ejemplo, Fiesta del cordero, Fiesta del Dihueñe, Muestra de Artesanías Étnicas, Muestra costumbrista campesina, etc. En estos eventos también se realiza la comercialización de productos gastronómico y/o artesanales, que cumplan con las exigencias legales y e identidad comunal.</p> <p>d) Feria Artesanal: Muestra o feria de productos artesanales de la zona, con identidad local, que no contempla la elaboración ni venta de alimentos. De 1 a 90 días.</p> <p>e) Para todos los efectos, sin desmedro de la señalado anteriormente, con el objeto de simplificar esta ordenanza se generalizará usando el término "Evento Costumbrista", salvo que se</p> <p>f) OMDEL: Oficina Municipal de Desarrollo Económico Local</p> <p>g) Bebidas Alcohólicas artesanales con pertinencia local: Se refiere a las bebidas alcohólicas que cuentan con todos sus permisos legales correspondientes para su comercialización y consumo (Patente Municipal, SAG, SII, Servicio de Salud. Se contempla sólo aquellas bebidas de no más de 7 grados alcohólicos, de producción artesanal, dentro del territorio comunal, preferentemente con insumos locales.</p> <p>h) Temporada Estival Ferias Costumbristas: Sólo para efectos</p>	<p>agregan las definiciones de feria libre y Expo, que no habían sido consideradas en la ordenanza.</p>
---	---	---

<p>artesanales con pertinencia local: Se refiere a las bebidas alcohólicas que cuentan con todos sus permisos legales correspondientes para su comercialización y consumo (Patente Municipal, SAG, SII, Servicio de Salud. Se contempla sólo aquellas bebidas de no más de 7 grados alcohólicos, de producción artesanal, dentro del territorio comunal, preferentemente con insumos locales.</p> <p>h) Temporada Estival: Para efectos de la presente ordenanza contempla el período de tiempo entre 01 de diciembre hasta el 30 de marzo, ambas fechas inclusive.</p> <p>i) Ferias Costumbristas y Artesanales Permanentes: Son eventos que funcionan el año calendario completo, y que cuentan con todas las autorizaciones legales y administrativas para su funcionamiento como tal. Este tipo de ferias no requiere realizar solicitud para efectos de la presente ordenanza.</p>	<p>de la presente ordenanza, contempla el período comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de cada año, ambas fechas inclusive.</p> <p>i) Ferias Costumbristas y Artesanales Permanentes: Son eventos que funcionan el año calendario completo, y que cuentan con todas las autorizaciones legales y administrativas para su funcionamiento como tal. Este tipo de ferias no requiere realizar solicitud para efectos de la presente ordenanza.</p> <p>j) Feria Libre: es un colectivo de comerciantes minoristas, que funciona preferentemente al alero de una organización formal, cuyo giro es la venta de alimentos envasados de origen animal o vegetal, productos de elaboración artesanal y otros artículos, que prestan servicios de manera periódica, regular y programada, en un espacio territorial habilitado y autorizado por la municipalidad.</p> <p>Los permisos para la feria libre son de tipo individual tanto en Servicio de Impuestos Internos, Permiso o Patente Municipal, y Seremi de Salud, cuando corresponda a venta de alimentos de consumo humano.</p> <p>En las Ferias Libres sólo pueden comercializar personas que tengan su residencia y ficha social en la comuna de Panguipulli, la cual debe ser inferior a los 60% más vulnerable.</p> <p>Productos que se pueden vender en las Ferias Libres: Feria libre es una organización de puestos de carácter itinerante, no definitivo, y sólo puede comercializar artículos de elaboración o producción propia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hortalizas, frutas de la estación, frutos silvestres. • Quesos, mermeladas, conservas y otros productos alimenticios elaborados artesanalmente, los 	
--	--	--

	<p>que deben contar con resolución sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artesanías, manualidades y otros productos de fabricación artesanal. <p>Prohibiciones para las ferias libres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su carácter precario e itinerante, las ferias libres no pueden comercializar ningún tipo de gastronomía, ni repostería, ni otro tipo de alimentos similares para el consumo humano directo. • No pueden elaborar ningún tipo de alimentos en sus locales. • No pueden comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas. • No pueden arrendar u subarrendar sus módulos a terceras personas. Este incumplimiento dejará sin efecto la concesión del módulo. <p>La presente Ordenanza no regulará el cobro de derechos de las ferias libres, debiendo acogerse a la normativa legal vigente.</p> <p>En tal sentido las ferias libres que pretenden elaborar y vender alimentos para consumo humano, estarán obligadas a categorizarse como Ferias Costumbrista.</p> <p>k) Expo: Corresponde a un tipo exposición, exhibición o muestra itinerante, de productos o servicios de origen preferentemente local, que sólo puede ser autorizada para su funcionamiento por un período máximo de tres días, y que preferentemente no contempla la venta de los productos que se exponen, ya que está destinada principalmente a la difusión y generación de contactos comerciales.</p> <p>Las actividades denominadas Expo deberán pagar, por conceptos de</p>	
--	--	--

	derechos de funcionamiento y aseo, un monto igual al que se establece para las Ferias Costumbristas para el tramo de 1 a 10 días, según el artículo Nro 17 de la presente ordenanza.	
--	--	--

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 6°. El formulario "Solicitud de Permiso Municipal para Eventos Costumbristas" deberá dirigirse a través de la oficina de partes al Alcalde de la comuna de Panguipulli, quien derivará a su equipo técnico compuesto por el /la directora(a) de turismo o representante encargado(a) de turismo o representante, Directo(a) de Secplan representante, Director(a)Obras Municipales o representante y encargado (a) de medio ambiente o representante. Este equipo entregara una evaluación de factibilidad de aprobación o rechazo de la solicitud, con un plazo de 10 días hábiles posteriores al ingreso de solicitud.</p>	<p>ARTICULO 6°. El formulario" Solicitud de Permiso Municipal para Eventos Costumbristas" deberá dirigirse a través de la oficina de partes al Alcalde de la comuna de Panguipulli, quien derivará a su equipo técnico denominado "Comisión de Eventos Costumbristas", compuesto por EL Director(a) de Turismo y Desarrollo Local o su representante, Director(a) de Dideco o su representante, Encargado(a) de Omdel o su representante, Encargado(a) de turismo o su representante, Director(a) de Secplan o representante, Director(a) de Obras municipales o su representante, Asesor(a) Jurídico o su representante y Encargado(a) de Medio Ambiente o su representante.</p> <p>La Comisión de Eventos Costumbristas, podrá sesionar con carácter resolutive, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.</p> <p>La Comisión de Eventos Costumbristas sesionará en dos tipos de formato:</p> <p>a) Reunión Ordinaria: se realizará para analizar las fichas de las solicitudes de ferias de Temporada Estival, a más tardar el 15 del mes de noviembre (o día hábil siguiente) de cada año y tendrá el plazo hasta el 30 de noviembre (o día hábil siguiente), para publicar la resolución de aprobación o rechazo.</p> <p>b) Reunión Extraordinaria: Se realizará dentro de los 10 días hábiles después de ingresos de solicitudes extraordinarias de vacaciones de invierno, semana santa y otros feriados. Además, la Comisión podrá convocar reuniones extraordinarias para</p>	<p>Se propone incorporar al Asesor jurídico al equipo técnico.</p> <p>Se elimina el texto en el párrafo final después del último punto seguido y se agregan detalles que establecen un nuevo período, de mayor pertinencia, para las reuniones de la comisión de ferias costumbristas.</p> <p>Se establece un quorum mínimo de funcionamiento</p>

	<p>finos especiales o de urgencia y solicitar la presencia de otros actores claves que estime necesarios para el proceso.</p> <p>La comisión de Eventos Costumbristas, deberá publicar en el mes de enero de cada año, a través de diversos medios de comunicación, un cronograma anual del proceso o tramitación de solicitudes de autorización para los eventos costumbristas comunales; así mismo, deberá realizar al menos tres jornadas de difusión de la presente ordenanza con organizaciones de ferias costumbristas de la comuna.</p>	
--	--	--

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 11°. Para los Eventos costumbristas que se realizan en periodo estival el plazo máximo para entregar la carta solicitud de autorización será el 15 de noviembre de cada año, o el día hábil siguiente en caso de ser un día festivo.</p> <p>La solicitud para todos los otros Eventos Costumbristas del año debe ser ingresada la solicitud al menos 30 días corridos antes del inicio de la actividad. Por otro lado, para ser considerada dentro del calendario de las actividades de verano (invierno, primavera, u otro según corresponda), como excepción dentro de este plazo se autorizara aquellas, debidamente justificadas con motivos calificados.</p>	<p>Artículo 11° Para los Eventos Costumbristas que se realizan en el período estival, el plazo para entregar la ficha de solicitud de autorización será entre el 1 y el 30 de octubre de cada año, o día hábil siguiente en caso de ser un día festivo. Fuera de este plazo no se acogerá ninguna otra solicitud.</p> <p>La solicitud para otros eventos costumbristas, que se realicen en fechas distintas a la temporada estival, debe ser ingresada al menos 30 días corridos antes del inicio de la actividad.</p> <p>La solicitud debe considerar un listado anexo de los expositores, separados por rubro: Un listado de expositores que elaboran alimentos dulces y salados, y otro listado de los expositores que venden artesanías manualidades, mermeladas, conservas y otros productos no alimenticios.</p> <p>Sólo las ferias Costumbristas que se encuentren tramitando sus permisos definitivos tanto en Seremi de Salud como Dirección de Obra Municipal, podrán solicitar autorización de funcionamiento</p>	<p>Mejorar los tiempos necesarios para que la comisión tome conocimiento de las solicitudes ingresadas de ferias costumbristas y pueda realizarse visitas en los casos que se considere necesario. Se acorta hasta el 30 de octubre.</p>

	<p>en feriados especiales tales como: Semana Santa, Vacaciones de invierno, Mes de la Patria, Navidad y Año Nuevo, entre otros. Al ingresar esta solicitud según lo señalado más arriba, se deberá acompañar una copia de la documentación o certificado que permita comprobar el trámite de formalización definitiva realizado.</p> <p>Ello, sin desmedro de la posibilidad amplia que establece esta ordenanza de realizar eventos costumbristas temáticos de hasta 3 días, tales como fiesta del dihueño, fiesta de la murta, fiesta de la trilla, fiesta de la cerveza, etc.</p>	
--	--	--

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 13°: En caso de que no exista una organización formalizada que sustente la solicitud y que se haga responsable de la actividad. La solicitud deberá ser patrocinada por una institución pública o privada sin fines de lucro, mediante una carta de patrocinio o respaldo, que será necesario anexar a la solicitud, donde tendrá que señalar explícitamente su responsabilidad solidaria. Dicha entidad patrocinante de los prejuicios que pueda irrogar el actuar el abuso del derecho conferido a los feriantes, particularmente en los casos de daño a la propiedad municipal, de terceros o de los propios participantes, o de la imagen del municipio.</p> <p>Cuando la entidad patrocinante sea una institución privada sin fines de lucro . que tenga directa relación con los solicitantes u objetivo de la actividad, la solicitud deberá ser respaldada y aprobada con sus firmas por lo menos 10 miembros de la organización.</p> <p>Cuando la entidad patrocinadora sea una institución Pública, Corporación o Fundación , la solicitud sólo tiene que ser firmada por el representante comunal, regional o nacional responsable, de conformidad a la ley y los estatutos.</p> <p>En todo caso la solicitud deberá tener la firma de los responsables del evento que actuarán como interlocutores para consultas y seguimiento.</p>	<p>Artículo 13°: En caso de que no exista una organización formalizada que sustente la solicitud y que se haga responsable de la actividad. La solicitud deberá ser patrocinada por una institución pública, corporación o fundación sin fines de lucro, mediante una carta de patrocinio o respaldo, que será necesario anexar a la solicitud, donde tendrá que señalar explícitamente su responsabilidad solidaria. Dicha entidad patrocinante de los prejuicios que pueda irrogar el actuar el abuso del derecho conferido a los feriantes, particularmente en los casos de daño a la propiedad municipal, de terceros o de los propios participantes, o de la imagen del municipio.</p> <p>Además de las organizaciones con personalidad jurídica, sólo podrán organizar y/o patrocinar ferias costumbristas la Municipalidad, las Instituciones del Estado, Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro. Esto especialmente en los casos en que las agrupaciones u organizaciones de emprendedores no cuenten con personalidad jurídica.</p> <p>Cuando la entidad patrocinadora sea una institución Pública, Corporación o Fundación, la solicitud sólo tiene que ser firmada por el representante comunal, regional o nacional responsable, de conformidad a la ley y los estatutos.</p> <p>En todo caso la solicitud deberá tener la firma de los responsables del evento que actuarán como interlocutores para consultas y seguimiento.</p> <p>Las productoras de eventos podrán organizar eventos costumbristas de hasta 3 días de duración. En cualquier caso, estas empresas deberán contar con todos sus permisos correspondiente, al menos patente municipal e inicio de actividades ente SII. En estos eventos se deberá garantizar que al menos el 40 % de los expositores sea de la comuna.</p>	<p>Eliminar el párrafo que permite a otras organizaciones funcionales patrocinar a grupos de empresarios informales.</p>

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p style="text-align: center;">TITULO III</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS Y PAGOS</p> <p>Artículo 14º. Autorización de venta de bebidas alcohólicas de producción artesanal.</p> <p>Venta de bebidas Alcohólicas: La solicitud de autorización debe señalar explícitamente si en el evento considera la venta de bebidas alcohólicas. Debiendo cumplir el solicitante con lo dispuesto en la ley 19.925, Ley de alcoholes.</p> <p>Solo se permite la venta de bebidas alcohólicas de producción comunal, que cuenten con toda su documentación y permisos al día, Patente Comercial de la Municipalidad de Panguipulli. Servicio de Salud, SII; Sag, en lo principal.</p> <p>La venta de este de bebidas alcohólicas se debe realizar preferentemente en botella. Debiendo contar con un stock mínimo de un 25% de botellas en relación con el volumen total del producto en local de venta.</p> <p>La venta de bebidas alcohólicas en eventos costumbristas solo se permite hasta las 23 horas en días hábiles y 24 en horas en día festivo, sábado y domingo.</p> <p>Las empresas que vendan bebidas alcohólicas de este tipo, ya sea en vasos o botellas, deberán tener un plan concreto de reciclaje de sus envases.</p> <p>Se establece y se cita para</p>	<p style="text-align: center;">TITULO III</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS Y PAGOS</p> <p>Artículo 14º. Autorización de venta de bebidas alcohólicas de producción artesanal.</p> <p>La solicitud de autorización de eventos costumbristas debe señalar explícitamente si se considera la venta de bebidas alcohólicas. Debiendo cumplir el solicitante con lo dispuesto en la ley 19.925, Ley de alcoholes.</p> <p>Sólo se permite la venta de bebidas alcohólicas de producción comunal, realizada por sus propios productores, que preferentemente cuenten con toda su documentación y permisos al día, Patente Comercial de la Municipalidad de Panguipulli. Servicio de Salud, SII; Sag, en lo principal.</p> <p>La venta de este de bebidas alcohólicas se debe realizar preferentemente en botella. Debiendo contar con un stock mínimo de un 25% de botellas en relación con el volumen total del producto en local de venta.</p> <p>La venta de bebidas alcohólicas en eventos costumbristas solo se permite hasta las 23 horas en días hábiles y 24 en horas en día festivo, sábado y domingo.</p> <p>Las empresas que vendan bebidas alcohólicas de este tipo, ya sea en vasos o botellas, deberán tener un plan concreto de reciclaje de sus envases.</p> <p>Se establece y se cita para todo efecto a la Ley de Alcoholes 19.925.- donde se obliga en esta ordenanza a cumplir con los artículos 4º, 8º, 19º, 39º, 42º y 46º en relación con el funcionamiento de los Eventos Costumbristas.</p> <p>Es obligación de los organizadores mediante señalética publicar que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. También se debe publicar o facilitar la socialización de la ley de alcoholes.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 19, inciso tercero de la Ley N° 19.925. sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la Municipalidad de Panguipulli podrá otorgar autorizaciones especiales transitorias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, por tres días como máximo; tratándose de promoción turística o cuando se persigan fines de</p>	<p>El texto de este artículo se mantiene de manera íntegra, sólo se agregan aspectos para aclarar lo señalado en el mismo. Que permita la realización de eventos como la fiesta de la cerveza la cual es organizada por productores de eventos.</p>

<p>todo efecto a la Ley de Alcoholes 19.925.- donde se obliga en esta ordenanza a cumplir con los artículos 4º, 8º, 19º, 39º, 42º y 46º en relación con el funcionamiento de los Eventos Costumbristas.</p> <p>Es obligación de los organizadores mediante señalética publicar que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. También se debe publicar o facilitar la socialización de la ley de alcoholes.</p>	<p>beneficencia; teniendo en consideración que la comuna de Panguipulli fue declarada Zona de Interés Turístico, a través del Decreto Exento Nro 126 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>La Municipalidad se encuentra facultada para renovar dicho permiso por el mismo plazo; es decir, tres días corridos como máximo, cuando el interesado lo solicite de manera expresa.</p> <p>El productor deberá contar con resolución sanitaria al día o al menos en trámite; sin perjuicio de la presentación de otros antecedentes requeridos para tales efectos.</p> <p>En caso de que se registren incidentes que contravengan la ley o el orden público, la Municipalidad estará facultada para caducar estos permisos de manera inmediata, una vez que se tome conocimiento de manera inmediata.</p> <p>Excepcionalmente se pueden comercializar bebidas alcohólicas artesanales de otra procedencia, pero sólo en casos de eventos que contemplen de 1 a 3 días de duración.</p> <p>La venta de bebidas alcohólicas artesanales deberá cancelar además un derecho adicional de 0,5 UTM por períodos de tres días.</p> <p>En cualquiera de los casos señalados, queda prohibida la venta de licores artesanales en vasos plásticos</p>	
---	--	--

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 17º</p> <p>Pago por retiro de basuras.</p> <p>El Pago de retiro de basura, publicidad de</p>	<p>Artículo 17º. Pago de Derechos de funcionamiento y Aseo.</p> <p>Para todos los efectos, se entiende que la presente ordenanza modifica los derechos que establecen otras ordenanzas vigentes en la comuna de Panguipulli.</p> <p>Los pagos que deberán realizar las organizaciones que realizan ferias costumbristas será calculado de manera individual asociando el Rut del titular de cada módulo:</p> <p>a) 0,3 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para los locales de cervezas y licores artesanales,</p>	<p>El cobro de derechos se propone ajustar o equiparar con una patente de temporada de 90 días que en promedio.</p>

empresas establecidas o de marcas registradas u otro pago tiene que estar incorporado en el pago total que se realice en la Tesorería Municipal por concepto de Evento Costumbrista	gastronomía y repostería.					
	b) 0,15 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para locales de artesanía, manualidades, alimentos procesados o en conserva, etc.					
		Gastronomía y Repostería, Cervezas artesanales				
		1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días
	Derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9
	derechos aseo	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9
	Total UTM	0,3	0,6	0,9	1,2	1,8
		Artesanía Manualidades y otros				
		1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días
	Derechos de Funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9
Derechos de aseo	0	0	0	0	0	
Total UTM	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9	
	c) Todas las ferias costumbristas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Muestras o Ferias Costumbristas, deberán ceñirse estrictamente a las normas establecidas en la presente ordenanza, tanto para su funcionamiento como para el pago de derechos. No pudiendo utilizar sus dependencias para la realización de fondas, o ramadas, realización de bingos, rifas u otras actividades similares que contemplen la venta de bebidas alcohólicas; Salvo en los casos que autoriza expresamente la misma ordenanza de Ferias de Ferias Costumbristas.					

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículos 19°. Pagos a la Autorización final del Final de Funcionamiento</p> <p>Autorización final de funcionamiento de todos los Eventos Costumbristas de la comuna de Panguipulli.</p> <p>a). Una vez obtenida la autorización de funcionamiento por parte de la Municipalidad el interesado deberá concurrir al departamento de Rentas y Patentes Comerciales para el tramite final de permiso</p>	<p>Artículos 19°. Pagos a la Autorización final del Final de Funcionamiento</p> <p>Autorización final de funcionamiento de todos los Eventos Costumbristas de la comuna de Panguipulli.</p> <p>a). Una vez obtenida la autorización de funcionamiento por parte de la Municipalidad el interesado deberá concurrir al departamento de Rentas y Patentes Comerciales para el tramite final de permiso Municipal.</p> <p>b). Posteriormente deberá dirigirse al Servicio de Impuestos Internos para realizar la tasación de impuestos</p>	<p>No permitir las prórrogas o renovación que solicitan las ferias costumbristas. Se agrega la letra d) a este artículo para restringir la renovación de permisos y no alargar en exceso el funcionamiento.</p>

<p>Municipal.</p> <p>b). Posteriormente deberá dirigirse al Servicio de Impuestos Internos para realizar la tasación de impuestos correspondientes al evento. Copia de pago en SII debe quedar también con recepción en Omdel.</p> <p>c). La comisión podrá realizar una inspección ocular aleatoria previo al inicio del evento, de no contar con los servicios básicos mínimos, el evento no será autorizado para su funcionamiento por parte del Municipio esto será verificado por funcionarios de la institución.</p> <p>La inspección la podrá realizar un mínimo de 2 miembros o representantes de la comisión técnica.</p> <p>En casos de reclamos o desconformidades, el afectado tiene derecho a realizar una apelación para lo cual debe ingresar un documento formal, carta u otro por oficina de partes dirigido al Alcalde ,el que tendrá 5 días hábiles para resolver el requerimiento.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de suspender autorización de funcionamiento, dejando sin efecto el permiso concedido, en caso de un incumplimiento grave a las normas sanitarias, sin indemnización de ningún tipo.</p>	<p>correspondientes al evento. Copia de pago en SII debe quedar también con recepción en Omdel.</p> <p>c). La comisión podrá realizar una inspección ocular aleatoria previo al inicio del evento, de no contar con los servicios básicos mínimos, el evento no será autorizado para su funcionamiento por parte del Municipio esto será verificado por funcionarios de la institución.</p> <p>La inspección la podrá realizar un mínimo de 2 miembros o representantes de la comisión técnica.</p> <p>En casos de reclamos o desconformidades, el afectado tiene derecho a realizar una apelación para lo cual debe ingresar un documento formal, carta u otro por oficina de partes dirigido al Alcalde, el que tendrá 5 días hábiles para resolver el requerimiento.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de suspender autorización de funcionamiento, dejando sin efecto el permiso concedido, en caso de un incumplimiento grave a las normas sanitarias, sin indemnización de ningún tipo.</p> <p>d)No se permite la renovación o prórroga de un permiso otorgado para el funcionamiento de cualquier evento costumbrista, salvo en los casos expresamente establecidos en la presente ordenanza.</p>	
--	--	--

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 20º, Requisitos de funcionamientos.</p> <p>(Sólo se modifican los siguientes aspectos. El resto del artículo 20º permanece sin cambios)</p>	<p>Artículo 20: requisitos de Funcionamiento</p> <p>(sólo de modifican Feria Costumbrista de 1 a 3 días y feria Costumbrista de 4 a 60 días)</p> <p>Ferias Costumbristas (1 a 3 días)</p> <p>a) Servicios Higiénicos al menos uno por cada sexo, conectados a</p>	<p>No se requiere por parte de la Seremi de Salud el baño para discapacitados</p> <p>Se elimina la cláusula o requerimiento de</p>

<p>Fiesta Costumbrista (1 a 3 días).</p> <p>a) Servicios Higiénico al menos uno por cada sexo; pudiendo ser estos propios, arrendados o facilitados formalmente por un tercero con carta simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela), asegurando la disponibilidad los días que dure el evento.</p> <p>Deberá contar con al menos un baño para personas con discapacidad. Discapacitados.</p> <p>Documento: Certificado de autorización de Seremi de salud o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.</p> <p>b) Agua Potable en los locales de gastronomía y en los servicios higiénicos, conectada a la res Publica o al a un Comité de Agua Potable Rural (APR). En caso de contar con agua potable deberá realizar previamente el trámite de autorización del Servicio de Higiene Ambiental. (Seremi de Salud.)</p> <p>Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta del Comité APR.</p> <p>C) Conexión al Servicio Eléctrico seguro, respaldado por un Ingeniero o Técnico Eléctrico, que este certificado por la Superintendencia de Electricidad y</p>	<p>fosa o red pública; pudiendo ser estas instalaciones propias, arrendados, o cedidos formalmente por un tercero con cara simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela, etc), asegurando la disponibilidad por los días que dure el evento.</p> <p>Documento: certificado de autorización de la Seremi de Salud en caso de instalaciones propias, o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.</p> <p>b) Agua potable en los locales de gastronomía y en los servicios higiénicos, conectada a la red Pública o a un comité de agua potable rural (APR).</p> <p>Documento: autorización de Agua Potable de la Seremi de Salud o del APR.</p> <p>c) Conexión al servicio eléctrico seguro, provisoria o permanente respaldado por un Ingeniero Eléctrico o Técnico Eléctrico, certificado para tales efectos por la entidad pertinente.</p> <p>Documento: Certificado entregado por Ingeniero Eléctrico o Empresa que suministra el servicio eléctrico.</p> <p>d) Todos los expositores y personal de cada local, que vendan y fabriquen productos alimenticios deberán contar con autorización individual para la manipulación de alimentos. El certificado debe estar visible en todo momento en el local.</p> <p>Documento: Certificado de Manipulación de alimentos vigente.</p> <p>Feria Costumbrista Temporal (4 a 60 días)</p> <p>a) Servicios Higiénicos separados por sexo; pudiendo ser estos propios debiendo indicar si son propios, arrendados o facilitados formalmente por un tercero con carta simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela),</p>	<p>contar con baños para discapacitados</p>
---	---	---

<p>Combustible en adelante SEC.</p> <p>Documento, Certificado de instalado autorizado, Vigente.</p> <p>Feria Costumbrista Temporal (4 a 90 días)</p> <p>a. Servicios Higiénicos separados por sexo; pudiendo ser estos propios debiendo indicar si son propios, arrendados o facilitados formalmente por un tercero con carta simple (junta de vecinos, club deportivo, escuela), asegurando la disponibilidad los días que dure el evento.</p> <p>Deberá contar con al menos un baño para discapacitados.</p> <p>Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.</p> <p>b. Agua Potable en los locales de gastronomía y en los servicios higienicos, conectada a la red Pública o al Comité de Agua Rural (APR). En caso de no contar con agua potable deberá realizar previamente el trámite de autorización del Servicio de Higiene Ambiental. (Seremi de Salud.)</p> <p>Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta del Comité APR.</p> <p>c. Conexión al Servicio</p>	<p>asegurando la disponibilidad los días que dure el evento.</p> <p>Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta de la institución que facilita o arrienda los baños.</p> <p>b) Agua Potable en los locales de gastronomía y en los servicios higiénicos, conectada a la red Pública o al Comité de Agua Rural (APR). En caso de no contar con agua potable deberá realizar previamente el trámite de autorización del Servicio de Higiene Ambiental. (Seremi de Salud.)</p> <p>Documento: Certificado de autorización de Seremi de Salud o carta del Comité APR.</p> <p>c) Conexión al Servicio Eléctrico seguro provisoria o permanente, respaldado por un Ingeniero o Técnico Electrónico, que este certificado por SEC, (Superintendencia de electricidad y Combustible).</p> <p>Documento: Copia de Autorización del distribuidor de energía eléctrica.</p> <p>d) Infraestructura e instalaciones apropiadas para el funcionamiento del evento costumbrista.</p> <p>Documento: Plano o Croquis del recinto o certificado de proceso en trámite.</p> <p>e) Todos los expositores y personal de cada local, que vendan y fabriquen productos alimenticios deberán contar con autorización individual para la manipulación de alimentos. El certificado debe estar visible en todo momento en el local.</p> <p>Documento: Certificado de Manipulación de alimentos de la seremi de salud vigente de todas las personas que manipulan alimentos de cada local.</p>	
---	--	--

<p>Eléctrico seguro provisoria o permanente, respaldado por un Ingeniero o Técnico Electrónico, que este certificado por SEC, (Superintendencia de electricidad y Combustible).</p> <p>Documento: Copia de Autorización del distribuidor de energía eléctrica.</p> <p>d. Infraestructura e instalaciones apropiadas para el funcionamiento del evento costumbrista.</p> <p>Documento: Certificado de Recepción de Obras Municipal provisoria o permanente.</p> <p>e. Todos los expositores y personal de cada local, que vendan y fabriquen productos alimenticios deberán contar con autorización individual para la manipulación de alimentos. El certificado debe estar visible en todo momento en el local.</p> <p>Documento: Certificado de Manipulación de alimentos vigente.</p> <p>f. Carta de compromiso y responsabilidad. La entidad organizadora debe contar con una carta firmada por la asamblea, donde señale que los socios que la componen son solidariamente responsables de cualquier daño o perjuicio a ellos mismos o/a terceras personas que se produzca por negligencia, equipos o instalaciones defectuosas,</p>	<p>f) Carta de compromiso y responsabilidad. La entidad organizadora debe contar con una carta firmada</p>	
--	--	--

<p>durante el desarrollo del evento dentro del recinto de la Feria o Muestra (accidentes, intoxicación, electrocución, u otro).</p> <p>g. Sector de estacionamiento apropiado, no se permite estacionamiento para el público a orilla de caminos ni carreteras transitadas, ni en calles que bloqueen el acceso a personas o vehículos; tampoco en aquellas que se estipule en la ley 18.290 Ley del Tránsito en consideración de todos sus artículos. La organización debe indicar los lugares de estacionamientos establecidos.</p> <p>h. Contar con el proceso respectivo de reciclaje y manejo de residuos de acuerdo con ordenanza Ambiental Nro 005 de la comuna de Panguipulli.</p>		
--	--	--

Ordenanza actual	Modificación	Justificación										
No Aplica	<p>Artículo 52: Los eventos y ferias costumbristas serán categorizadas a partir de la evaluación que se realice de ellas en función de las variables que establece el estudio realizado por la Universidad Austral de Chile y Corfo.</p> <p>Las categorías en las que serán encasilladas las ferias Costumbristas, se establecen de acuerdo al puntaje que obtengan, a partir de la temporada estival 2020 en adelante; la cual será la siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Puntaje</th> <th>Clasificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-12</td> <td>Básica</td> </tr> <tr> <td>13-24</td> <td>Intermedio</td> </tr> <tr> <td>25-36</td> <td>Avanzado</td> </tr> <tr> <td>37-48</td> <td>Superior</td> </tr> </tbody> </table>	Puntaje	Clasificación	0-12	Básica	13-24	Intermedio	25-36	Avanzado	37-48	Superior	<p>Se agrega el Artículo 52:</p> <p>Realizar a partir de año 2020 una apropiada caracterización de las ferias costumbristas de la comuna de Panguipulli por medio del Sistema de Evaluación que entrega la Universidad Austral en el Proyecto Bien Público de Corfo para las Muestras</p>
Puntaje	Clasificación											
0-12	Básica											
13-24	Intermedio											
25-36	Avanzado											
37-48	Superior											

	<p>Esta medición se realizará cada año en los meses de enero a febrero, con criterios objetivos validados en el instrumento señalado.</p> <p>Beneficios de la categorización de las Ferias Costumbristas:</p> <p>Las Ferias que logren la categoría de Superior, al cumplir con todas las normativas legales establecidas, podrán funcionar durante todo el año.</p> <p>Las Ferias que logren la categoría Superior, que por decisión propia decidan no funcionar todo el año, además de la Categoría Avanzado, podrá solicitar fechas de funcionamiento fuera de temporada estival, con un límite de 10 días en el año calendario.</p> <p>Las ferias que demuestren de manera efectiva avances en sus categorías, podrán acceder a convenios de colaboración con la Municipalidad de Panguipulli, tanto en materias de apoyo técnico y apoyo profesional en la formulación de proyectos para implementar las mejoras necesarias.</p>	Costumbrista de la Región
--	---	---------------------------

Ordenanza actual	Modificación	Justificación
No Aplica	<p>Artículo Transitorio.</p> <p>La presente ordenanza podrá ser modificada cada año en procesos participativos, y en la medida de que tales sugerencias de cambios permitan mejorar los procedimientos y regulaciones que se establecen. Para ello la Comisión de Eventos Costumbristas deberá organizar actividades de participación.</p>	<p>Para clarificación</p> <p>Agrega nuevo artículo transitorio</p>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN A. EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

COR/JEE/MHM/yc

Distribución:

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Administración y Finanzas
5. Dirección de Desarrollo Comunitario
6. Juzgado de Policía Local
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Archivo

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 006
SOBRE MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS
COSTUMBRISTAS DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI
DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.-**

PANGUIPULLI, 31 de octubre de 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La ordenanza Local N° 006 de fecha 31 de octubre de 2018, sobre Muestras, Ferias y Fiestas costumbristas de la comuna de Panguipulli y sus modificaciones.
2. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 08 de junio de 2021.
3. El Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
4. El certificado N°422 de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal, donde consta acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre del 2023.
5. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 3.226

APRUÉBESE la modificación del Artículo 17° de la ordenanza N° 006 de fecha 29 de octubre de 2010 de acuerdo al siguiente detalle, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de enero del año 2024:

Artículo Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 17°. Pago de derechos de funcionamiento y aseo</p> <p>Para todos los efectos, se entiende que la presente ordenanza modifica los derechos que establecen otras ordenanzas en la comuna de Panguipulli. Los pagos que deberán realizar las organizaciones que realizan ferias costumbristas será calculado de manera individual asociado al Rut del titular de cada módulo:</p> <p>a) 0,3 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para los locales de cervezas y licores artesanales, gastronomía y repostería.</p> <p>b) 0,15 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para locales de artesanía, manualidades, alimentos procesados o en conserva, etc.</p>	<p>Artículo 17°. Pago de derechos de funcionamiento y aseo</p> <p>Para todos los efectos, se entiende que la presente ordenanza modifica los derechos que establecen otras ordenanzas en la comuna de Panguipulli. Los pagos que deberán realizar las organizaciones que realizan ferias costumbristas será calculado de manera individual asociado al Rut del titular de cada módulo:</p> <p>a) 0,18 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para los locales de cervezas y licores artesanales, gastronomía y repostería.</p> <p>b) 0,09 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para locales de artesanía, manualidades, alimentos procesados o en conserva, etc.</p>	<p>La Inflación del año 2022 fue cercana al 15% y la del año 2023, debiera llegar al 10%.</p> <p>Esto ha originado un aumento muy considerable de la UTM y por ende de los valores de los permisos para las ferias costumbristas. Es por ello que se busca equiparar el valor de una patente de temporada para este tipo de actividades. Favoreciendo así a los pequeños productores de las</p>

Gastronomía, Cervecería, Cervezas Artesanales

	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días
derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9
derechos de aseo	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9
Total UTM	0,3	0,6	0,9	1,2	1,8

Artesanía, manualidades y otros

	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días
derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9
derechos de aseo					
Total UTM	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9

- c) Todas las ferias costumbristas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Muestras o Ferias Costumbristas, deberán ceñirse estrictamente a las normas establecidas en la presente ordenanza, tanto para el funcionamiento como para el pago de derechos. No pudiendo utilizar las dependencias para la realización de fondas o ramadas, realización de bingos, rifas u otras actividades similares que contemplen la venta de bebidas alcohólicas; salvo en los casos que autoriza expresamente la misma ordenanza de Ferias Costumbristas.

Gastronomía, Cervecería, Cervezas Artesanales

	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días
derechos de funcionamiento	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54
derechos de aseo	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54
Total UTM	0,18	0,36	0,54	0,72	1,08

Artesanía, manualidades y otros

	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días
derechos de funcionamiento	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54
derechos de aseo					
Total UTM	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54

- c) Todas las ferias costumbristas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Muestras o Ferias Costumbristas, deberán ceñirse estrictamente a las normas establecidas en la presente ordenanza, tanto para el funcionamiento como para el pago de derechos. No pudiendo utilizar las dependencias para la realización de fondas o ramadas, realización de bingos, rifas u otras actividades similares que contemplen la venta de bebidas alcohólicas; salvo en los casos que autoriza expresamente la misma ordenanza de Ferias Costumbristas.

Ferias

Costumbristas, que en su mayoría se encuentra bajo el 60% de población más vulnerable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN ANGEL EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO BURGOS VÁSQUEZ
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

PBV/JEE/MHM/trv

DISTRIBUCIÓN:

1. H. Concejo Municipal.
2. 5ta. Comisaría de Carabineros Panguipulli.
3. Administración Municipal
4. Dirección de Seguridad Pública
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Juzgado de Policía Local
8. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local
9. Departamento de Inspección
10. Archivo

CERTIFICADO N° 422.-

PANGUIPULLI, 31 de octubre de 2023.-

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2023, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

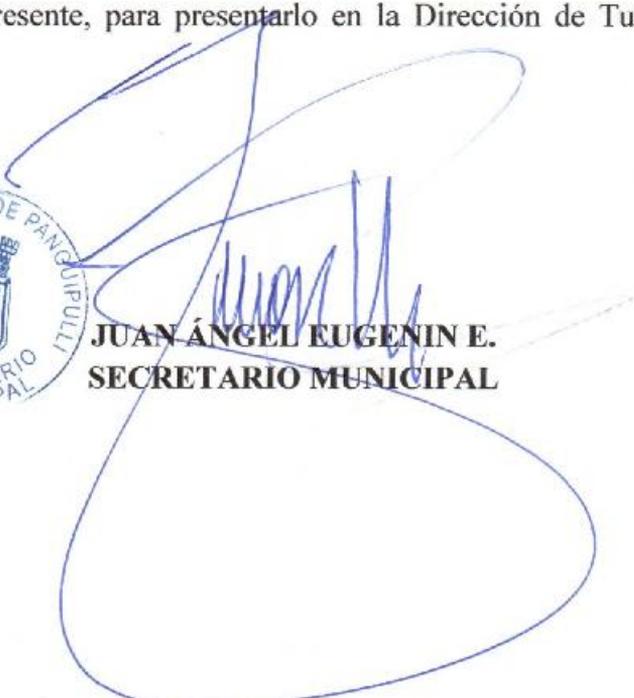
POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA N° 006 SOBRE MUESTRAS, FERIAS Y FIESTAS COSTUMBRISTAS DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Artículo Actual	Modificación	Justificación																																																																																																
<p>Artículo 17°. Pago de derechos de funcionamiento y aseo</p> <p>Para todos los efectos, se entiende que la presente ordenanza modifica los derechos que establecen otras ordenanzas en la comuna de Panguipulli.</p> <p>Los pagos que deberán realizar las organizaciones que realizan ferias costumbristas será calculado de manera individual asociado al Rut del titular de cada módulo:</p> <p>a) 0,3 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para los locales de cervezas y licores artesanales, gastronomía y repostería.</p> <p>b) 0,15 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para locales de artesanía, manualidades, alimentos procesados o en conserva, etc.</p> <p>Gastronomía, Cervecería, Cervezas Artesanales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1-10 días</th> <th>1 a 20 días</th> <th>1 a 30 días</th> <th>1 a 40 días</th> <th>1 a 60 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>derechos de funcionamiento</td> <td>0,15</td> <td>0,3</td> <td>0,45</td> <td>0,6</td> <td>0,9</td> </tr> <tr> <td>derechos de aseo</td> <td>0,15</td> <td>0,3</td> <td>0,45</td> <td>0,6</td> <td>0,9</td> </tr> <tr> <td>Total UTM</td> <td>0,3</td> <td>0,6</td> <td>0,9</td> <td>1,2</td> <td>1,8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artesanía, manualidades y otros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1-10 días</th> <th>1 a 20 días</th> <th>1 a 30 días</th> <th>1 a 40 días</th> <th>1 a 60 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>derechos de funcionamiento</td> <td>0,15</td> <td>0,3</td> <td>0,45</td> <td>0,6</td> <td>0,9</td> </tr> <tr> <td>derechos de aseo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total UTM</td> <td>0,15</td> <td>0,3</td> <td>0,45</td> <td>0,6</td> <td>0,9</td> </tr> </tbody> </table>		1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días	derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9	derechos de aseo	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9	Total UTM	0,3	0,6	0,9	1,2	1,8		1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días	derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9	derechos de aseo						Total UTM	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9	<p>Artículo 17°. Pago de derechos de funcionamiento y aseo</p> <p>Para todos los efectos, se entiende que la presente ordenanza modifica los derechos que establecen otras ordenanzas en la comuna de Panguipulli.</p> <p>Los pagos que deberán realizar las organizaciones que realizan ferias costumbristas será calculado de manera individual asociado al Rut del titular de cada módulo:</p> <p>a) 0,18 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para los locales de cervezas y licores artesanales, gastronomía y repostería.</p> <p>b) 0,09 UTM por cada 10 días de funcionamiento, o fracción, para locales de artesanía, manualidades, alimentos procesados o en conserva, etc.</p> <p>Gastronomía, Cervecería, Cervezas Artesanales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1-10 días</th> <th>1 a 20 días</th> <th>1 a 30 días</th> <th>1 a 40 días</th> <th>1 a 60 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>derechos de funcionamiento</td> <td>0,09</td> <td>0,18</td> <td>0,27</td> <td>0,36</td> <td>0,54</td> </tr> <tr> <td>derechos de aseo</td> <td>0,09</td> <td>0,18</td> <td>0,27</td> <td>0,36</td> <td>0,54</td> </tr> <tr> <td>Total UTM</td> <td>0,18</td> <td>0,36</td> <td>0,54</td> <td>0,72</td> <td>1,08</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artesanía, manualidades y otros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1-10 días</th> <th>1 a 20 días</th> <th>1 a 30 días</th> <th>1 a 40 días</th> <th>1 a 60 días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>derechos de funcionamiento</td> <td>0,09</td> <td>0,18</td> <td>0,27</td> <td>0,36</td> <td>0,54</td> </tr> <tr> <td>derechos de aseo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total UTM</td> <td>0,09</td> <td>0,18</td> <td>0,27</td> <td>0,36</td> <td>0,54</td> </tr> </tbody> </table>		1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días	derechos de funcionamiento	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54	derechos de aseo	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54	Total UTM	0,18	0,36	0,54	0,72	1,08		1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días	derechos de funcionamiento	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54	derechos de aseo						Total UTM	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54	<p>La Inflación del año 2022 fue cercana al 15% y la del año 2023, debiera llegar al 10%.</p> <p>Esto ha originado un aumento muy considerable de la UTM y por ende de los valores de los permisos para las ferias costumbristas.</p> <p>Es por ello que se busca equiparar el valor de una patente de temporada para este tipo de actividades. Favoreciendo así a los pequeños productores de las Ferias Costumbristas, que en su mayoría se encuentra bajo el 60% de población más vulnerable.</p>
	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días																																																																																													
derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9																																																																																													
derechos de aseo	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9																																																																																													
Total UTM	0,3	0,6	0,9	1,2	1,8																																																																																													
	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días																																																																																													
derechos de funcionamiento	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9																																																																																													
derechos de aseo																																																																																																		
Total UTM	0,15	0,3	0,45	0,6	0,9																																																																																													
	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días																																																																																													
derechos de funcionamiento	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54																																																																																													
derechos de aseo	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54																																																																																													
Total UTM	0,18	0,36	0,54	0,72	1,08																																																																																													
	1-10 días	1 a 20 días	1 a 30 días	1 a 40 días	1 a 60 días																																																																																													
derechos de funcionamiento	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54																																																																																													
derechos de aseo																																																																																																		
Total UTM	0,09	0,18	0,27	0,36	0,54																																																																																													

<p>c) Todas las ferias costumbristas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Muestras o Ferias Costumbristas, deberán ceñirse estrictamente a las normas establecidas en la presente ordenanza, tanto para el funcionamiento como para el pago de derechos. No pudiendo utilizar las dependencias para la realización de fondas o ramadas, realización de bingos, rifas u otras actividades similares que contemplen la venta de bebidas alcohólicas; salvo en los casos que autoriza expresamente la misma ordenanza de Ferias Costumbristas.</p>	<p>c) Todas las ferias costumbristas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Muestras o Ferias Costumbristas, deberán ceñirse estrictamente a las normas establecidas en la presente ordenanza, tanto para el funcionamiento como para el pago de derechos. No pudiendo utilizar las dependencias para la realización de fondas o ramadas, realización de bingos, rifas u otras actividades similares que contemplen la venta de bebidas alcohólicas; salvo en los casos que autoriza expresamente la misma ordenanza de Ferias Costumbristas.</p>	
--	--	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local.




JUAN ÁNGEL EUGENIN E.
SECRETARIO MUNICIPAL